

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA  
TÉCNICA, DISEÑO DE CAMPAÑAS Y ESCUCHA ACTIVA DE LOS  
PERFILES INSTITUCIONALES EN REDES SOCIALES DE LA JUNTA DE  
COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

**(EXPTE. Nº 55- ICLM -2019)**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- El contrato que se rige por el presente Pliego tiene por objeto la contratación, por procedimiento abierto de los arts. 156 a 158 de la LCSP, de los servicios de:

- Asistencia técnica en la gestión y planificación de la comunicación digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Diseño, creación, y producción de las campañas publicitarias de las consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- La monitorización y escucha activa en tiempo real de los temas que se generan en la red que afecten a los perfiles de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todos los servicios se realizarán bajo la coordinación de la Dirección General de Promoción Institucional, adscrita a la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

La no división en lotes se justifica en base a lo dispuesto en el art. 99.3b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la correcta ejecución del contrato en atención a la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes.

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 72000000-5: Servicios TI: Consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

El presente pliego tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario que resulte seleccionado, el cual deberá ejecutar los trabajos de conformidad con el Pliego Técnico del presente proceso que en unión del presente Pliego de Condiciones Administrativas y sus Anexos, componen la documentación de la

licitación, ejecutándose bajo la coordinación de la Dirección General de Promoción Institucional a través de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

**1.2.-** La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato se encuentran acreditadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.** El órgano de contratación es La FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA al estar bajo el protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha e integrarse esta en el Sector Público Regional, en su condición de Fundación Pública Regional, quedando por tanto adscrita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en su nombre el Presidente del Patronato de la Fundación. El Perfil del Contratante de la Fundación está en <http://contrataciondelestado.es>

Por CONTRATISTA, se entiende el licitador que resulte adjudicatario tras la resolución del presente procedimiento.

**2.2.** Las referencias que aparezcan en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderán en adelante LCSP.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

**3.1.-** Este contrato tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 26 de la LCSP, y se rige por el presente pliego y sus anexos, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por las antedichas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP) , aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por el derecho privado que le sea aplicable, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del Art. 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los Art. 204 y 205 de la citada norma.

**3.2.-** En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación interpretación o resolución del contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los juzgados y tribunales ordinarios de Toledo, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles.

**3.3.-** El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el Art. 27.1.c de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, salvo en lo relativo a la modificación de los contratos que se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior.

#### **4.-RECURSOS**

El recurso que procede, en su caso, en el presente procedimiento es el Recurso Especial en Materia de Contratación, siendo los actos susceptibles de recurso los que se establecen en el art. 44 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60, ambos inclusive, de la LCSP.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

**5.1.-** Importe en letra: CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS EUROS

- Importe en cifras: 423.500€

**5.1. BIS.- Valor estimado del contrato, EXCLUIDO el Impuesto Sobre el Valor Añadido:**

-Importe en letra: SETECIENTOS MIL EUROS

-Importe en número: 700.000€ (175.000€ / AÑO x 4 AÑOS):

**5.2.- Sistema de determinación del precio:** Precio global.

**5.3.- Financiación del contrato por anualidad.**

AÑO	IMPORTE ( euros)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2020	131.250,00€	Subvención nominativa de la Vicepresidencia de la JCCM
2021	175.000,00€	Subvención nominativa de la Vicepresidencia de la JCCM
2022	43.750,00€	Subvención nominativa de la Vicepresidencia de la JCCM
21% IVA	73.500,00€	Subvención nominativa de la Vicepresidencia de la JCCM
<b>TOTAL</b>	<b>423.500,00€</b>	

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y los precios aprobados estarán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos.

El Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se consignará como partida independiente en cada uno de los apartados y subapartados, en caso de que así corresponda de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado.

El licitador deberá calcular la cantidad correspondiente a dicho impuesto teniendo en cuenta los distintos tipos y exenciones que pudieran resultar aplicables, en virtud de la legislación vigente.

**LOS PRESUPUESTOS QUE SUPEREN EL IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE DESCARTADOS.**

**Será imprescindible que la oferta contenga la información requerida en el presente Pliego y sus Anexos y en el Pliego de Prescripciones técnicas.**

**6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

La Fundación dispone de crédito adecuado y suficiente. Este gasto se encuentra previsto en su presupuesto aprobado.

**7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

**7.1.-** Duración Inicial: 2 AÑOS.

**7.2.-** En cumplimiento de lo previsto en el Art. 29.2 segundo párrafo de la LCSP se prevé la posibilidad de dos prórrogas de una anualidad más cada una, que serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario por decisión de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, lo que en su caso habría que

comunicarse de forma expresa dos meses de antelación al vencimiento de cada una de ellas, siempre que la propia Fundación Impulsa Castilla-La Mancha cuente con partida presupuestaria destinada y autorizada al efecto.

## **8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**8.1.-** El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de adjudicación de contrato sujeto a Regulación Armonizada, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Capítulo I del Título I del libro segundo y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

**Los criterios para determinar la mejor oferta calidad-precio** (se entiende por oferta con mejor relación calidad-precio aquella que obtenga la mayor puntuación total tras la suma simple de los puntos alcanzados en cada uno de los criterios de adjudicación) **serán los siguientes:**

**8.2.- Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas y documentación para su valoración que deberá incluirse obligatoriamente en el SOBRE B.**

**OFERTA TÉCNICA.....hasta 49 puntos**

El contenido del sobre B, relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas será el siguiente:

- **DE 0 A 22 PUNTOS: MEMORIA DESCRIPTIVA DE UN PLAN DE CONTENIDOS**, con el siguiente desglose:

**De 0 a 10 puntos:** Comunicación de la oferta que el proyecto propone, valorándose la difusión de las distintas actividades disponibles y si las publicaciones invitan a la comunidad a interactuar.

**De 0 a 10 puntos:** Línea gráfica a utilizar en las publicaciones del plan de contenidos propuesto, valorándose la homogeneidad de la imagen visual entre las distintas redes sociales y su concordancia con la imagen de la marca.

**De 0 a 2 puntos:** Tipología de contenidos, valorándose que la propuesta incluya todos los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva de un Plan de Contenidos, la cual deberá incluir:

- Propuesta de publicaciones para dos semanas de cada red social, determinando la temática de la publicación, gráfica y copias.
- Propuesta de línea gráfica a utilizar en las publicaciones de cada red social.

- **DE 0 A 10 PUNTOS: MEMORIA TECNICA DESCRIPTIVA DE LOS SERVICIOS**, con el siguiente desglose:

**De 0 a 3 puntos**: presentación y claridad de la memoria, con un índice de contenidos que permita entender el alcance de los servicios y la forma de afrontar el proyecto.

**De 0 a 3 puntos**: planificación de las acciones a desarrollar diariamente y campañas de publicidad.

**De 0 a 2 puntos**: descripción de las herramientas y medios informáticos a disposición del proyecto.

**De 0 a 2 puntos**: descripción detallada de los medios y sistemas audiovisuales para la elaboración de contenidos multimedia.

- **DE 0 A 5 PUNTOS: ASPECTO INNOVADOR**: con el siguiente desglose:

**De 0 a 2 puntos**: disponer de una herramienta informática que, de forma integrada, sirva para medir el impacto de las publicaciones en las redes sociales. Para valorar este criterio, es obligatorio indicar de forma expresa en la oferta qué herramienta se propone y, en caso de requerir licencia de uso, hay que acreditar disponer de las licencias necesarias. La herramienta debe generar informes estadísticos de publicaciones y visualizaciones y seguimiento de las mismas. También debe ser capaz de administrar el conjunto de perfiles en las diferentes redes sociales.

**De 0 a 1 punto**: disponer de dispositivos de grabación de imágenes y audios en alta definición. Para valorar este criterio es obligatorio aportar la ficha técnica del fabricante de los dispositivos que se usarán en el objeto del contrato.

**De 0 a 2 puntos**: tener un repositorio de contenidos que sirva como archivo de las campañas realizadas.

- **DE 0 A 4 PUNTOS: INFORME DE SEGUIMIENTO DE GESTIÓN**, con el siguiente desglose: propuesta de un ejemplo de informe de seguimiento de la gestión, valorándose el detalle del contenido incluido en el mismo, así como su frecuencia de presentación y la propuesta de la realización periódica de reuniones de reporte.

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva de un informe de seguimiento de la gestión, que deberá incluir:

- Detalle del contenido del informe que se reportará.
- Frecuencia de presentación del informe.
- Posibilidad de realización de reuniones periódicas de reporte y frecuencia.

**DE 0 A 8 PUNTOS, EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO**, con el siguiente desglose:

- Community manager principal adscrito al proyecto con experiencia en la realización de tareas similares a las requeridas en la presente contratación, relativas a la gestión de redes sociales.
- Una jefatura de proyecto con el perfil senior. Debe ser experto en comunicación y marketing digital, y tener conocimientos amplios en analítica cuantitativa y cualitativa de los datos generados en internet.
- Uno o dos community managers dependientes del principal con experiencia en el manejo de redes sociales, implementación de estrategias y generación de contenidos online.
- Un diseñador gráfico e ilustrador con experiencia acreditada.
- Fotógrafo y técnico audiovisual con experiencia en producción de materiales de comunicación.

Los licitadores presentarán el historial laboral de todo el personal referido, en el que deberá acreditarse una experiencia mínima de UN AÑO en cada uno de los puestos con detalle del alcance en cada una de las funciones desarrolladas hasta la fecha.

**Se asignará la máxima puntuación a la propuesta que mejor se ajuste a los criterios expuestos, valorándose el resto de forma proporcional decreciente.**

**Se establece el umbral mínimo de 24,5 puntos en la puntuación de los criterios evaluables mediante juicios de valor para poder continuar en las siguientes fases del proceso. La no obtención de esa puntuación mínima conllevará la exclusión automática del licitador del proceso.**

**En caso de que ningún licitador alcance la valoración mínima de 24,5 puntos en los criterios evaluables mediante juicios de valor, se acordará la declaración desierta del proceso.**

**8.3.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y documentación para su valoración que deberá incluirse en el SOBRE C.**

**OFERTA ECONÓMICA, ajustada al modelo Anexo V.....HASTA 51 puntos.**

**8.3. BIS.- Fórmula matemática a emplear para la valoración del criterio PRECIO:**

Se otorgarán 51 puntos a la oferta más baja ofertada, IVA excluido, y el resto, de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta económica que se valora}} \times 51$$

**8.4.- Criterios objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:** Las ofertas cuya baja sea superior a la baja media más veinte (20) puntos serán consideradas desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, entendiéndose que la oferta no podrá ser cumplida.

En caso que el precio de la oferta sea superior al presupuesto base de licitación la oferta será descartada.

Cuando se hubieran presentado ofertas de empresas que pertenezcan a un mismo grupo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP.

**9.- CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En caso de empate entre dos o más proposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, la preferencia en la adjudicación de los contratos será a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de aplicación.

A tal efecto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente estipulación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Si finalmente persiste el empate, se realizará un sorteo público.

**10.- GARANTÍAS QUE SE EXIGEN:**

Provisional:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Definitiva:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>



**Por una cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido.**

La garantía NO será susceptible de constitución mediante retención en el precio.

Los avales de cualquier clase que se presenten para garantizar cualquier obligación no se aceptarán si no están debidamente constituidos conforme a la LCSP y ajustados al modelo Anexo del presente pliego. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los arts. 111 y 305 de la LCSP, no será devuelta o cancelada hasta que no se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

El órgano de contratación, podrá requerir al adjudicatario, además de la garantía definitiva, que presente una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 109.3 de la LCSP.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**11.- APTITUD PARA CONTRATAR (CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIAS)**

**11.1.- Capacidad de obrar.**

Podrán contratar con La Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las uniones temporales de empresarios se atenderán a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**11.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán disponer de los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se acreditará a través de los siguientes medios:**

**La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:**

De conformidad con lo contenido en el artículo 87.3.a) LCSP, los licitadores deberán disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato (deberá acreditarse como mínimo un volumen anual de 262.500,00€). A tal efecto se presentarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

**La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:**

Se aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Deberán acreditar un importe, en trabajos similares a los del objeto del presente pliego, de al menos un 70% del valor anual medio del contrato en alguno de los tres últimos ejercicios (deberá acreditarse como mínimo un importe anual de 122.500,00 €).

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado o una declaración del empresario acompañado de los Documentos que acrediten la realización de la prestación.

Los licitadores además deberán acreditar mediante certificados expedidos por la institución competente, una experiencia de al menos un año en la prestación de servicios de similares características a los licitados mediante el presente proceso, prestados a favor de instituciones gubernamentales de los gobiernos central o de cualquier Comunidad Autónoma española. Dicha acreditación será necesaria y excluyente y se aportará en el Sobre A del proceso.

**11.3.- Acreditación de la capacidad de obrar y solvencias:**

**De acuerdo con lo establecido en el art. 140 de la LCSP, las empresas presentarán el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), FECHADO Y FIRMADO**, que es una declaración formal de los licitadores mediante la cual indican que no se encuentran en ninguna de las situaciones de exclusión y cumplen los criterios de selección exigidos. Los licitadores podrán acceder a dicho documento a través del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

En todo caso se deberá tener en cuenta:

- a) Deberá presentarse un DEUC por cada lote al que se licite, en caso de que exista división en lotes.
- b) A los efectos de la parte de Criterios de selección, los licitadores deberán adaptarse a los establecidos en el presente pliego.
- c) En caso de presentarse en UTE, deberán presentar un DEUC separado, por cada una de las empresas participantes en la unión temporal.
- d) Los licitadores que se basen en la solvencia y medios de otras entidades, se cumplimentará y firmará el DEUC por cada una de las entidades consideradas, que recogerá la información exigida en las secciones A y B de la parte II en la parte III.

e) Si el licitador tiene la intención de subcontratar, deberá rellenar el apartado D de la parte II del DEUC y además, que cada uno de los subcontratistas rellenen la información requerida en las secciones A y B de la parte II y parte III del DEUC.

**11.3 BIS.-** La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación del contrato, en los términos establecidos en la estipulación denominada “*aportación de la documentación para la adjudicación*” del presente pliego ( Apartado 16).

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

**12.1.-** La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido íntegro del presente pliego y sus anexos, y del pliego de prescripciones técnicas.

**12.2.-** Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La solicitud de admisión, según modelo que figura en el **Anexo I** se presentará fuera de los sobres al objeto de efectuar el correspondiente Registro de Entrada.

- El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día **8 de enero de 2020 a las 12:00 horas.**

Las ofertas se presentarán en el Registro General de la FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA (LA FUNDACIÓN) en C/ Río Cabriel Nº 12, CP 45007 de Toledo.

**12.3.-** Los licitadores también podrán enviar los sobres dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, por correo, debiendo justificar documentalmente la fecha y hora de imposición en la Oficina de Correos, o por cualquier otra forma de las establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se anunciará en todos los casos al Órgano de Contratación, la remisión de la oferta, mediante fax o correo electrónico a: [mglabrado@jccm.es](mailto:mglabrado@jccm.es) con anterioridad a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior.

No se admitirán proposiciones sin la concurrencia de ambos requisitos y/o si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.4.-** Cuando concurren las circunstancias establecidas en el Art. 133 de la LCSP los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, si bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter de confidencial.

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.-** Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS** que contendrán la siguiente información:

- **SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.:** **en la cubierta del SOBRE A, relativo a la documentación Administrativa se consignarán en forma y lugar bien visibles los siguientes datos:**

- Indicación de la licitación a la que se concurre.
- Nombre, apellidos o razón social de la empresa licitadora.
- Domicilio, teléfono/fax y dirección de correo electrónico.
- Firma del licitador o persona que represente.
- Fuera del sobre se ha de incluir la **solicitud de admisión Anexo I.**

**En interior del sobre se incluirá:**

- 1) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), FIRMADO Y FECHADO**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.3 de los presentes pliegos.
- 2) **En caso de que se presenten varias entidades**, se incluirá documento de compromiso de UTE indicándose los porcentajes de participación.
- 3) **Declaración de pertenencia a grupo empresarial**, de acuerdo con el **Anexo III.**
- 4) **En caso de que la empresa fuera extranjera**, se aportará declaración de sometimiento a fuero español.
- 5) **Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales conforme Anexo II.**
- 6) **Dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar notificaciones e indicar datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones según el Anexo IV.**
- 7) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación de Protección de Datos debiendo aportar certificado en un sistema de seguridad de la información basado en la Norma 27001:2013 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) vigente y actualizado. Dicho requisito será esencial y excluyente.
- 8) Certificación ISO 9001:2015 o equivalente, vigente y actualizada a la fecha de presentación de solicitud y cuyo alcance además esté en relación directa con el objeto de este contrato. Dicho requisito será esencial y excluyente.
- 9) Acreditación de disposición de un centro de trabajo en el municipio de Toledo. Además se deberá acreditar que dicho centro de trabajo se encuentra en funcionamiento y registrado ante la autoridad laboral competente a través de la entidad licitante como mínimo por un periodo de un año anterior a la fecha de publicación del presente pliego. A tal efecto, se deberá acreditar dicho extremo mediante la aportación de documento emitido por la autoridad laboral competente que acredite el

cumplimiento de este requisito y por contrato de arrendamiento o escritura de propiedad, en su caso, y/o cualquier otro documento válido en derecho que justifique los extremos requeridos. Este requisito será esencial y excluyente.

- 10) Los licitadores además deberán acreditar mediante certificados expedidos por la institución competente, una experiencia de al menos un año en la prestación de servicios de similares características a los licitados mediante el presente proceso, prestados a favor de instituciones gubernamentales de los gobiernos central o de cualquier Comunidad Autónoma española. Dicha acreditación será necesaria y excluyente.

**13.2.- Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales conforme Anexo II.** Se exige el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se determinen en el pliego de prescripciones técnicas. Al cumplimiento de dichos compromisos se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del Art. 211.f) de la LCSP.

Para el cumplimiento de estos requisitos será necesaria la inclusión en el sobre A de una declaración responsable (**Anexo II**) que recoja los datos e información que se soliciten de forma específica en el Pliego de prescripciones técnicas. No obstante, antes de efectuar la adjudicación se requerirá al licitador que hubiese presentado la mejor oferta, para que conforme a lo establecido en el Art. 150.2 de la LCSP acredite la efectiva disposición de dichos medios.

- **SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. en la cubierta del SOBRE B, relativo a la documentación de criterios evaluables mediante juicios de valor, se consignarán en forma y lugar bien visibles los siguientes datos:**

- Indicación de la licitación a la que se concurre.
- Nombre, apellidos o razón social de la empresa licitadora.
- Domicilio, teléfono/fax y dirección de correo electrónico.
- Firma del licitador o persona que represente.

**En el interior del sobre se incluirá:**

- **MEMORIA DESCRIPTIVA DE UN PLAN DE CONTENIDOS**, con el siguiente desglose:

Comunicación de la oferta que el proyecto propone, valorándose la difusión de las distintas actividades disponibles y si las publicaciones invitan a la comunidad a interactuar.

Línea gráfica a utilizar en las publicaciones del plan de contenidos propuesto, valorándose la homogeneidad de la imagen visual entre las distintas redes sociales y su concordancia con la imagen de la marca.

Tipología de contenidos, valorándose que la propuesta incluya todos los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva de un Plan de Contenidos, la cual deberá incluir:

- Propuesta de publicaciones para dos semanas de cada red social, determinando la temática de la publicación, gráfica y copias.
- Propuesta de línea gráfica a utilizar en las publicaciones de cada red social.

- **MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE LOS SERVICIOS**, con el siguiente desglose:

Presentación y claridad de la memoria, con un índice de contenidos que permita entender el alcance de los servicios y la forma de afrontar el proyecto.

Planificación de las acciones a desarrollar diariamente y campañas de publicidad.

Descripción de las herramientas y medios informáticos a disposición del proyecto.

Descripción detallada de los medios y sistemas audiovisuales para la elaboración de contenidos multimedia.

- **ASPECTO INNOVADOR**: con el siguiente desglose:

Disponer de una herramienta informática que, de forma integrada, sirva para medir el impacto de las publicaciones en las redes sociales. Para valorar este criterio, es obligatorio indicar de forma expresa en la oferta qué herramienta se propone y, en caso de requerir licencia de uso, hay que acreditar disponer de las licencias necesarias. La herramienta debe generar informes estadísticos de publicaciones y visualizaciones y seguimiento de las mismas. También debe ser capaz de administrar el conjunto de perfiles en las diferentes redes sociales.

Disponer de dispositivos de grabación de imágenes y audios en alta definición. Para valorar este criterio es obligatorio aportar la ficha técnica del fabricante de los dispositivos que se usarán en el objeto del contrato.

Tener un repositorio de contenidos que sirva como archivo de las campañas realizadas.

- **INFORME DE SEGUIMIENTO DE GESTIÓN**, con el siguiente desglose: propuesta de un ejemplo de informe de seguimiento de la gestión, valorándose el detalle del contenido incluido en el mismo, así como su frecuencia de presentación y la propuesta de la realización periódica de reuniones de reporte.

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva de un informe de seguimiento de la gestión, que deberá incluir:

- Detalle del contenido del informe que se reportará.
  - Frecuencia de presentación del informe.
  - Posibilidad de realización de reuniones periódicas de reporte y frecuencia.
- **EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO**, con el siguiente desglose adjuntando los correspondientes curriculum de cada uno de los componentes:
    - Community manager principal adscrito al proyecto con experiencia en la realización de tareas similares a las requeridas en la presente contratación, relativas a la gestión de redes sociales.
    - Una jefatura de proyecto con el perfil senior. Debe ser experto en comunicación y marketing digital, y tener conocimientos amplios en analítica cuantitativa y cualitativa de los datos generados en internet.
    - Uno o dos community managers dependientes del principal con experiencia en el manejo de redes sociales, implementación de estrategias y generación de contenidos online .
    - Fotógrafo y técnico audiovisual con experiencia en producción de materiales de comunicación.
    - Un diseñador gráfico e ilustrador con experiencia acreditada.

Los licitadores presentarán el historial laboral de todo el personal referido, en el que deberá acreditarse una experiencia mínima de UN AÑO en cada uno de los



puestos con detalle del alcance en cada una de las funciones desarrolladas hasta la fecha.

Será causa de exclusión del procedimiento la incorporación en el citado sobre de información o de documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas objetivas que necesariamente deben figurar en el sobre C, o que permitan deducir o conocer la oferta económica.

- **SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.** en la cubierta del SOBRE C, relativo a la documentación de criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, se consignarán en forma y lugar bien visibles los siguientes datos:
  - Indicación de la licitación a la que se concurre.
  - Nombre, apellidos o razón social de la empresa licitadora.
  - Domicilio, teléfono/fax y dirección de correo electrónico.
  - Firma del licitador o persona que represente.

**En el interior del sobre se incluirá: OFERTA ECONÓMICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO, conforme el modelo Anexo V que se adjunta al presente pliego.**

El contenido de este documento se realizará sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha estime fundamental para considerar las ofertas, y, que de producirse, provocarán que la propuesta sea rechazada.

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta

prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación, estará integrada por:

- Presidente: Director Gerente de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
- Vocales: Jefe de Administración de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, el Asesor Jurídico de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha y Media Planner de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
- Secretario: Asesoría Jurídica de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por otra persona designada por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha o por delegación.

Se dará cuenta de las eventuales suplencias/ delegaciones en el acto público de apertura de proposiciones, indicando el nombre del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por este y actuación en que se produce su intervención. Se dejará constancia igualmente de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se hayan producido.

#### **15.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**15.1.- La Mesa de Contratación realizará la apertura del Sobre A, con arreglo al siguiente procedimiento:**

- En primer lugar, el Secretario dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.

- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura y calificación de la documentación general contenida en los Sobres A presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada lo notificará por fax o por notificación por correo dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a 3 días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

**15.2.- Clasificación de las ofertas y adjudicación:** La Mesa de Contratación, calificada la documentación presentada en el sobre A, y subsanados en su caso los defectos u omisiones de la misma, o transcurrido el plazo que se hubiere concedido al efecto, procederá a la apertura del Sobre B de los licitadores. Previamente a la apertura del mismo, la Mesa de Contratación se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las proposiciones contenidas en el Sobre B, conforme a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, previa solicitud, en su caso, de los informes técnicos que estime oportunos, se dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los mismos, y seguidamente se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre C. El lugar y la fecha de celebración de dicho acto se publicarán en el perfil del contratante.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las proposiciones contenidas en el Sobre C, previa solicitud, en su caso, de los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación al licitador que presente la proposición mejor valorada, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego y sus anexos. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el Art. 149 de la LCSP.

## **16. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN**

**16.1. La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha** requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta calidad-precio para que aporte los documentos que se indican en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

**a) Resguardo de la garantía definitiva.**

**b) La siguiente documentación:**

**16.1.1.** El documento o **documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**a) Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución, y de modificación de estatutos** en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**b)** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **escritura de poder**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

**c)** DNI del firmante de la proposición.

**d)** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.

e) CIF de la empresa.

**16.1.2.** Declaración responsable del licitador otorgada ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 85 de la LCSP. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**16.1.3.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, de acuerdo con lo siguiente:

**La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:**

De conformidad con lo contenido en el artículo 87.3.a) LCSP, los licitadores deberán disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato (deberá acreditarse como mínimo un volumen anual de 262.500,00€). A tal efecto se presentarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

**La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:**

Se aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Deberán acreditar un importe, en trabajos similares a los del objeto del presente pliego, de al menos un 70% del valor anual medio del contrato en alguno de los tres últimos ejercicios (deberá acreditarse como mínimo un importe anual de 122.500,00 €).

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado o una declaración del empresario acompañado de los Documentos que acrediten la realización de la prestación.

**16.1.4.** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Sector Público, le eximirá de aportar la documentación correspondiente a la personalidad y representación a que se refiere la presente cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la declaración de responsable del apartado 16.1.2. No obstante, LA FUNDACIÓN podrá requerir la aportación

de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

El certificado del Registro de Contratistas del Sector Público deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

**16.1.5.** Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y certificados de estar al corriente con las obligaciones de la seguridad social.

**16.1.6.** Acreditación del cumplimiento de la normativa referente a la relación laboral con personas con discapacidad. Las empresas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos con discapacidad, y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**16.1.7.** El licitador deberá presentar la capacidad de obrar y solvencia económica y técnica de las empresas con las que, en su caso, tenga previsto subcontratar la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación, asimismo se deberá aportar declaración de las partidas a subcontratar, su importe y porcentaje que representa sobre la contratación, compromiso del subcontratista y el compromiso del contratista en virtud de lo establecido en el Art. 215 de la LCSP.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias compulsadas. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

Si el licitador presentara la documentación incompleta o con defectos subsanables se le requerirá para que en el plazo de tres días hábiles lo subsane. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, o no presentara toda la documentación en el párrafo anterior requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 2 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, de no haberse constituido dicha garantía se hará efectivo por el procedimiento de cobro que proceda.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

En el caso de que no se presente la documentación o tuviera defectos insubsanables, el órgano de contratación requerirá al siguiente mejor clasificado.

### **17.- ADJUDICACIÓN**

**17.1.-** A la vista de los informes técnicos elaborados y documentación presentada el órgano de contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 5 días desde la presentación de la documentación. Transcurrido el plazo indicado sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**17.2.-** La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a los informes técnicos elaborados, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que esta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

**17.3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

**17.4.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

### **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.** El contrato deberá formalizarse en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.-

A estos efectos en la notificación de la adjudicación y en el perfil de contratante se indicará la fecha en que debe procederse a dicha formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

**18.2.-** El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato una vez cumplidos los plazos y obligaciones establecidos en este pliego. A este acto, concurrirá el adjudicatario o su representante y, cuando el representante sea persona distinta del firmante de la proposición económica, poder bastante otorgado por el adjudicatario.

La formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 153 LCSP.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

**18.3.** Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida, resultando de aplicación, para la formalización, el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

#### **19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA:**

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

#### **20.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**20.1.-** Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1º) El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del anuncio del presente contrato en el "Boletín Oficial del Estado". Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrá formalizarse el contrato.

2ª) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.



3ª) El empresario quedará obligado a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales y detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas. Al puntual, exacto, y preciso cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el art. 211.f de la LCSP.

Asi mismo cuando se haya exigido al contratista el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales especificados en el pliego de prescripciones técnicas, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin la previa autorización de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, a cuyo efecto el adjudicatario deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

4º) El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo, durante el plazo de cinco años desde su conocimiento, respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

5º) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de toda la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

6º) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y sus anexos, así como a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que en su caso, le diere el responsable del contrato designado por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha como para terceros, por defectos, o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales omisiones e infracciones de los preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

### **Reglas especiales respecto del personal laboral del CONTRATISTA**

. Corresponde exclusivamente al CONTRATISTA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

. EL CONTRATISTA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la

ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

. EL CONTRATISTA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

. El responsable técnico del CONTRATISTA tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a LA FUNDACIÓN, canalizando la comunicación entre el CONTRATISTA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y LA FUNDACIÓN, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la entidad contratista con LA FUNDACIÓN, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a LA FUNDACIÓN acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**. Condición especial de ejecución.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202.1 segundo párrafo de la LCSP, se determina que en el presente contrato deberán cumplirse la o las condiciones especiales de ejecución que expresamente se reseñan:

Eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

La presente condición especial de ejecución será igualmente exigible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

**20.2.-** En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.

**20.3.-** A efectos de lo establecido en el art. 211.f de la LCSP se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones citadas en los apartados anteriores.

## **21. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, LA FUNDACIÓN podrá rescindir el contrato. Ello no excluye la indemnización a que pueda tener derecho LA FUNDACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

### **21.1.- Demora:**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales que, en su caso, se hayan fijado para su ejecución sucesiva en el pliego de prescripciones técnicas.

Si por causas imputables al empresario no se inicia la realización del servicio en el plazo señalado, podrá la Fundación resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación.

En caso que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP. La misma prevención se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## **22. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO TOTAL/ PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En el caso de que el CONTRATISTA realizara defectuosamente el objeto del contrato, LA FUNDACIÓN podrá optar resolver el contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera dar lugar.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, LA FUNDACIÓN podrá resolver el contrato.

## **23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD**

**23.1.** Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con lo contenido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

**23.2.** Asimismo, el contratista se obliga a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación contractual. El contratista asume la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con LA FUNDACIÓN. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este pliego. EL contratista se compromete a trasladar esta obligación a su personal y en especial, a aquel que se traslade a las instalaciones de LA FUNDACIÓN, respondiendo de su cumplimiento.

**23.3.** LA FUNDACIÓN se obliga a no divulgar la información por el CONTRATISTA que éste haya designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. En ningún caso el principio de confidencialidad será absoluto, debiéndose respetar el resto de principios de la contratación pública y demás normativa de aplicación de LA FUNDACIÓN.

## **24.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

### **24.1.-Modificación:**

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito a LA FUNDACIÓN en un plazo no superior a 15 días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas

#### **24.2.-Subcontratación:**

Si se autoriza la subcontratación, en cuyo caso el límite máximo de las prestaciones a subcontratar no podrá exceder el 50 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, el listado de empresas subcontratistas, y compromiso firmado entre contratista y subcontratista.

**24.3.-Cesión del contrato:** Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, debiendo quedar acreditados en el expediente los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

#### **24.4.- Seguros**

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía que se superen los límites que se establezcan en la póliza de seguro que deberá tener contratada al efecto, así como en los bienes y riesgos no cubiertos por la misma.

El incumplimiento del presente punto será causa de resolución del contrato.

### **25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**25.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de LA FUNDACIÓN.

**25.2.** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, LA FUNDACIÓN podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **26.- PAGO DEL PRECIO**

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precios convenidos.

El pago del precio, que se realizará en los términos previstos en el artículo 198 de la LCSP, se producirá previa presentación de la correspondiente factura, una vez que el servicio o el trabajo contratado haya sido efectuado y así se certifique de conformidad por el órgano promotor del expediente, como responsable directo de la supervisión de la ejecución. En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta.

A tenor del objeto y naturaleza de los servicios a prestar, no procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, al no existir actuaciones que sean susceptibles de los mismos.

## **27.-DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

- 1.) El pliego de cláusulas particulares.
- 2.) El pliego de prescripciones técnicas.
- 3.) El documento en el que se formalice el contrato.

En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación interpretación o resolución del contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los juzgados y tribunales ordinarios de Toledo, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles.

## **28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las estipuladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y de cualesquiera otras indicadas en este Pliego, las siguientes:

- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA persona jurídica, o en caso de muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA persona física.
- La demora en el cumplimiento del plazo por parte del CONTRATISTA
- Cualesquiera otras establecidas en la normativa de contratación mercantil.

- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del objeto del contrato.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución.
- Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP

Si la resolución se produce por causas imputables al CONTRATISTA deberá indemnizar a LA FUNDACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados. Si la resolución se produce por causas imputables a LA FUNDACIÓN el CONTRATISTA tendrá derecho a percibir el valor del contrato realmente ejecutado en el momento de la resolución.

En Toledo a 18 de noviembre de 2019

FUNDACIÓN IMPULSA  
CASTILLA - LA MANCHA

C.I.F. G-45418985

C/ Río Cabriel, Nº 12

45007 TOLEDO

Fdo. Gabriel González Mejías  
Director Gerente Fundación Impulsa Castilla-La Mancha

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con DNI/Pasaporte nº \_\_\_\_\_, en nombre y representación de  
\_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, cuyos datos  
a efectos de comunicaciones son

DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
(Calle, avenida, etc.) (Nº) (Provincia) (C.P.)  
Nº TLF. \_\_\_\_\_ Nº Fax \_\_\_\_\_ E – mail: \_\_\_\_\_

**PRESENTA**

Solicitud, a la que acompaña la documentación (SOBRE A, SOBRE B Y SOBRE C) correspondiente al procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL**

\_\_\_\_\_

Declara que la proposición que realiza se ajusta a lo previsto en los correspondientes Pliegos, aceptando su contenido y comprometiéndose a la ejecución de los compromisos adquiridos.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
(Lugar) (Fecha)

\_\_\_\_\_  
(Firma)

*De conformidad con el Reglamento ( UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) le informamos de que los datos que usted incluye en la oferta presentada, serán utilizados únicamente por LA FUNDACIÓN a los efectos previstos en el procedimiento de contratación, y caso de resultar adjudicataria a los efectos del correcto cumplimiento del contrato. Se podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición mediante un escrito dirigido a LA FUNDACIÓN, calle Río Cabriel Nº 12CP 45007 Toledo. También podrá ejercer dichos derechos a través del e-mail [info@iclm.es](mailto:info@iclm.es)*



## ANEXO II

### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ declara responsablemente:

1º que en el caso de ser exigido en el pliego de prescripciones técnicas ME COMPROMETO a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales descritos en el referido pliego, conforme previene el número 2 del art. 76 de la LCSP. Al cumplimiento riguroso de dichos compromisos se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del art. 211 de la LCSP.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

**ANEXO III  
DECLARACIÓN PERTENENCIA GRUPO**

\_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con DNI/Pasaporte nº \_\_\_\_\_, en nombre y representación de  
\_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, cuyos datos  
a efectos de comunicaciones son DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_(Calle, avenida, etc.) (Nº) (Provincia) (C.P.) Nº TLF. \_\_\_\_\_ N  
Fax \_\_\_\_\_ E – mail: \_\_\_\_\_

**DECLARA, bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación,**

- NO PROCEDE  
 PROCEDE

La pertenencia a Grupo de Empresas (se adjunta relación de empresas que componen el Grupo), y de las empresas que lo conforman:

- NINGUNA presenta la proposición, ni aisladamente ni en UTE, para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de

- PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento \_\_\_\_\_ para \_\_\_\_\_ la contratación de \_\_\_\_\_ las siguientes:

1.

\_\_\_\_\_

2.

\_\_\_\_\_

3.

\_\_\_\_\_

*(En caso de UTE, este Anexo deberá presentarse por cada uno de los componentes de la misma)*

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (Lugar) (Fecha)

\_\_\_\_\_(Firma)

**ANEXO IV**  
**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

**Denominación o razón social:**

**Domicilio:**

**NIF/CIF:**

**Teléfono:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Representantes:**

**Persona de contacto (nombre y apellidos, teléfono, fax, y correo electrónico):**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ ---

**ANEXO V**

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS**

**Datos identificativos del firmante de la proposición y del licitador**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con documento nacional de identidad nº \_\_\_\_\_ -en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_

teléfono \_\_\_\_\_ enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación de los servicios de asistencia técnica, diseño de campañas y escucha activa de los perfiles institucionales en redes sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Expte N° \_\_\_\_\_ -- se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, con las condiciones técnicas y mejoras indicadas en mi oferta, conforme a la proposición que se detalla a continuación.

El abajo firmante, en virtud de representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

		<b>OFERTA ECONÓMICA ANUAL</b>		
<b>En letra</b>				<b>(a)</b>
<b>En número</b>				
<b>Impuesto sobre el valor añadido al 21%</b>	<b>En letra</b>			<b>(b)</b>
	<b>En número</b>			
<b>TOTAL OFERTA ANUAL (a+b)</b>				

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fdo. \_\_\_\_\_ --

---

NOTA: La legitimación de las firmas otorgadas por los avalistas, así como el Bastanteo de los Poderes, se realizará ante Notario.

---

### **ANEXO VI MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con CIF..... y con domicilio a efectos de notificación y requerimiento en..... en la c/..... C.P....., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarse en este caso, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior del documento,

#### **AVALA**

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado) con CIF....; en virtud de lo dispuesto por (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ante \_\_\_\_\_, por importe de .....euros (en letra y cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales contratantes.

El presente aval tendrá validez hasta que la Administración contratante, resuelva expresamente su cancelación.

(Lugar....., fecha... razón social de la entidad... y firma de los Apoderados)